



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós**

Proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	OSCAR ENRIQUE JIMENEZ MARIN
Demandada	NELLY DE JESUS MENESES PEREZ
Radicado	05001-31-10-011- 2019-00724 -00
Instancia	Única
Decisión	No se accede a lo solicitado /Ordena Emplazar

En atención a la solicitud enviada por el apoderado de la parte actora en escrito allegado vía correo electrónico, considera el despacho que no es procedente la petición, ya que la notificación se surtió por medio del auto admisorio de la demanda auto proferido el veinte de septiembre de dos mil diecinueve, aunado a lo anterior la parte demandada ha conferido poder a abogado, al cual se le reconoció personería jurídica mediante auto del veintitrés de enero de dos mil veinte.

Revisado el proceso por el despacho, se evidencia que mediante auto admisorio, en su numeral cuarto, se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, carga que no se ha cumplido por la parte actora, a lo que el despacho ordena el emplazamiento de los **ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES OSCAR ENRIQUE JIMENEZ MARIN Y NELLY DE JESUS MENESES PEREZ**, a fin de que comparezcan a este Despacho o vía correo electrónico inclusive a recibir notificación del auto por medio del cual se admitió la demanda de liquidación de la sociedad conyugal de la referencia.

Al tenor del dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020:

"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente

en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en el artículo 108 ibidem.

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cd5001a4950de3f593196c5bfffbee14f5488c0cc04127cdabb197f4d
5fa3b92**

Documento generado en 21/04/2022 03:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>